

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 748/12

Sucre, 16 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-285, de 26 de septiembre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho Nº 01152/12 de 26 de septiembre de 2012, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 240/12 "Construcción Pavimento Rígido Calles Mariscal Sucre-Final Honduras" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-2, mediante Nota Sub Alcaldía. CITE Nº 01094/2012 del 17 de julio y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Calles Mariscal Sucre-Final Honduras" D-2**, con Precio Referencial de Bs. 379.877,64 provenientes de Recursos IDH (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE Nº 45/2012 de 24 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Calles Mariscal Sucre-Final Honduras" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 25 de julio de 2012, con Código Interno 157/12, Número de Confirmación: 864163, **CUCE: 12-1101-00-323813-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 379.877,64** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Nº 276/12 de 26 de julio de dos mil doce.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DOS(02) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 07 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** sin cite de fecha 07 de agosto de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Pavimento Rígido Calles Mariscal Sucre-Final Honduras" D-2**, con un costo de **Bs. 363.065,08** (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO con 08/100 BOLIVIANOS) a la EMPRESA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA CERVANTES representado por su propietario Sr. JORGE CERVANTES ROMERO, con un plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO.

Que, según Nota, la Dirección Jurídica con Cite Nº 1720 de fecha 22 de agosto de 2012 dirigida al Responsable de Proceso de Contratación (ANPE) hace notar que revisada el nombrado proceso se pudo evidenciar que la póliza de Seriedad de propuesta emitida por la Boliviana Ciacruz de Seguros y Reaseguros S.A. miembro del Grupo Zurich Bolivia, no expresa su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata a primer requerimiento aspecto contradictorio por lo prescrito por el art. 20 del D.S. 181. En este entendido la Dirección Jurídica, hace la devolución de los antecedentes de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLES MARISCAL SUCRE-FINAL HONDURAS"** para que como responsable del proceso de contratación en la modalidad ANPE, proceda como corresponda y sea en aplicación de la normativa actual vigente.

Que según Nota RPA-ANPE Nº 444/12 de fecha 29 de agosto de 2012 el Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo en conformidad a lo establecido en el numeral 18.2 del DBC, solicita la Complementación o sustentación de informe a la comisión de calificación conformada para la evaluación de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES MARISCAL SUCRE-FINAL HONDURAS"** debido a que, la Unidad jurídica de la institución luego de haber efectuado la solicitud de documentos para elaboración y firma de contrato, ha constatado el incumplimiento de la condición descrita en el Art. 20 del D.S. 0181, para la garantía de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

seriedad de propuesta. Conforme acredita la nota D.J. CITE 1720/2012 recibida en fecha 22 de agosto de 2012. Asimismo, con la finalidad de agotar todas las posibilidades de continuar con el proceso de contratación en la presente convocatoria, se sugiere la evaluación de la siguiente mejor propuesta, en base a lo establecido en el numeral 19.2 del respectivo Documento Base de Contratación o, la recomendación de declaratoria Desierta para iniciar con un nueva convocatoria.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 420/2012 de 13 de septiembre, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin cite de fecha 30 de agosto de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Pavimento Rígido Calles Mariscal Sucre-Final Honduras" D-2**, con un costo de **Bs. 372.821,50** (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO con 50/100 BOLIVIANOS) a la EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM representado por su propietaria Sra. MARGOTH MÉNDEZ YUCRA, con un plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO(65) DÍAS CALENDARIO,

Que, según la Resolución de Adjudicación RPA ANPE N° 420/12 de fecha 13 de septiembre de 2012 en su artículo 4° en conformidad a lo establecido en los subnumeral 18.2 y 19.2 del correspondiente Documento Base de Contratación se modifica el Cronograma de Plazos para los siguientes actos administrativos:

- Adjudicación (fecha máxima) 13 de septiembre de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 30 de octubre de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 24 de mayo de 2013

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Calles Mariscal Sucre-Final Honduras" D-2**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 24 de julio de 2012, con Prev. N° 10463, con Código SISIN A019060600000, Categoría Programática 17 0791 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 380.000,00.- (TRESCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Pavimento Rígido Calles Mariscal Sucre-Final Honduras" D-2**, se encuentra ubicado en Zona Los Libertadores, perteneciente al Distrito 2 de la ciudad de Sucre. Con la ejecución de la obra se mejorara la transitabilidad vehicular y peatonal de la zona para garantizar la seguridad y accesibilidad. El proyecto contempla una superficie de 787,37 m³ cúbicos de excavación, en la conformación de un muro de contención de 40.00 metros de longitud en la calle Honduras para cual es necesario 40.43 metros cúbicos de H^ºC^º para las fundaciones y 101,00 metros cúbicos de H^ºC^º para elevaciones; también consiste en el perfilado, compactado, conformación de capa base y pavimento rígido en un área de 419.38 metros cuadrados en la calle Honduras y de 560.74 metros cuadrados en la calle Mariscal Sucre; y en la construcción de 205.15 metros lineales de bordillo de H^ºS^º. El Proyecto beneficiara a 1.530 familias y toda la población que transita a diario por la calle Honduras y la calle Mariscal Sucre, donde se encuentra ubicado el parque infantil "Libertadores"

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 240/12** de 24 de septiembre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha Ambiental de fs. 12 a fs. 28
Informe Estudio de Suelos a fs. 31
Especificaciones Técnicas de fs. 66 a fs. 126
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 154A
Certificación de Uso del Suelo de fs. 156 a fs. 157
Resumen Ejecutivo del Proyecto a fs. 163
Documento Base de Contratación de fs. 351 a fs. 365
Número de Identificación Tributaria a fs. 635
Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA de fs. 636 a fs. 637
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 638
Certificación de no Adeudo a la seguridad social de largo plazo a fs. 639
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 640
Solicitud de Retención del 7% en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 642



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 748/12

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 166
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 167
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 368
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 369
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 370
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 433
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 435 a fs. 436
Seriedad de Presentación de Propuesta a fs. 591
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 593 a fs. 619
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 622
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 625 a fs. 626
Resolución de Adjudicación de fs. 629 a fs. 630

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluviales, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 240/2012**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Unipersonal de nombre la **EMPRESA CONSTRUCTORA CRECOM** representado por su propietaria Sra. **MARGOTH MENDEZ YUCRA** para la ejecución de la Obra, "**Construcción Pavimento Rígido Calles Mariscal Sucre-Final Honduras**" D-2, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total **Bs. 372.821,50 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO con 50/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO**.

Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

Art.3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 748/12

- Art.4°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público de propiedad del Gobierno Municipal y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art.5°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido Calles Mariscal Sucre-Final Honduras**" D-2 Contrato Administrativo N° 240/2012, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.7°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.8°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.9°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

